

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia:** Ley que crea la Secretaría de Gobierno Digital, y adecúa los cuerpos legales que indica

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 25/03/2024 11:36:32

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Esta ley crea en la Subsecretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno Digital. De esta forma, las funciones que le correspondían a la División de Gobierno Digital (DGD) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia son traspasadas al a Subsecretaría de Hacienda, la que pasa a ser su continuadora legal. El personal a contrata de la DGD es traspasado, sin solución de continuidad, a la referida Subsecretaría. Además, esta ley adecúa una serie de cuerpos legales para darles consistencia con la nueva institucionalidad.

No

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: Crea nueva normativa

Rango de la Regulación: Crea o modifica un organismo público

### II. Descripción General

#### Problema identificado

La institucionalidad de gobierno digital, una división dentro del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) no ha sido capaz de dar continuidad y sostenibilidad a los esfuerzos de transformación digital del Estado de Chile, especialmente ante cambios en las prioridades y ciclos políticos. Desde principios de los años 2000, ha habido diversos esfuerzos por fortalecer esta institucionalidad, a través del establecimiento de unidades y divisiones principalmente en MINSEGPRES y también en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin que ello le haya permitido a Chile retomar su posición de liderazgo en esta materia en América Latina.

#### Objetivos esperados

1. Implementar satisfactoriamente todas las etapas de la Ley de Transformación Digital en todos los órganos de la Administración del Estado para diciembre de 2027. Lograr que la mayoría de los órganos de la Administración del Estado utilicen servicios compartidos ofrecidos por la Secretaría de Gobierno Digital para cumplir con la meta 1)3. Dar coherencia a todas las medidas legales y administrativas sobre transformación digital de la Administración con la Estrategia de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Hacienda para diciembre de 2028

#### Alternativas consideradas

1. No hacer nada: bajo este supuesto, no se atiende al problema planteado y la gobernanza digital sigue a cargo de una institucionalidad que representa muchos riesgos para la implementación de la Ley de Transformación Digital, cuyos plazos ya fueron pospuestos mediante una reforma legal del año 2022. Además, la mitigación y prevención de este riesgo no permite destinar recursos a avanzar en otras materias relevantes, como gobernanza de datos e identidad digital

2. Crear una agencia de gobierno digital: esta medida se consideró un ideal que en el actual contexto político y presupuestario podría resultar insatisfactoria para atender de manera inmediata a la estrechez de los plazos de la Ley de

Transformación Digital. Una agencia tiene plazos de instalación que podrían incluso ser mayores que el plazo máximo de implementación de la referida ley (diciembre de 2027). La Ley objeto de este informe constituye, en todo caso, solo un primer paso en un proceso más amplio de fortalecimiento de la gobernanza digital y de la modernización del Estado.

3. Crear una Secretaría en el Ministerio de Hacienda: esto representa un cambio estratégico de alto nivel, implementado con menos recursos y en menos tiempo que una agencia, lo que permitirá atender de manera más inmediata y eficiente a los problemas de gobernanza de la transformación digital de la Administración Pública.

### **Justificación de la propuesta**

1. Se sigue una tendencia internacional. Existe una fuerte tendencia de ubicar la institucionalidad de gobierno digital en los ministerios encargados de las finanzas públicas (Estados Unidos, Canadá, Australia, Dinamarca, Suiza y Suecia ) o de la administración o gestión públicas (Uruguay, UK). En Chile, ambos roles los tiene el Ministerio de Hacienda.

2. Este cambio permite aprovechar mucho mejor sinergias interinstitucionales: a) agrupa bajo el liderazgo de un solo Ministerio a todas las funciones transversales de la Administración Pública, como son empleo público (Dirección Nacional del Servicio Civil), compras públicas (ChileCompra), presupuesto (DIPRES) y transformación digital (Secretaría de Gobierno Digital) y b) reúne en un mismo sector a la institucionalidad de gobierno digital y datos, la Secretaría de Modernización del Estado y el Laboratorio de Gobierno, todos actores claves del ecosistema de transformación y modernización del sector público.

3. Este cambio permite dar un paso rápido y efectivo hacia una institucionalidad más robusta de gobierno digital y modernización del Estado: a) la Directora o Director de la Secretaría de Gobierno Digital es nombrado a través del Sistema de Alta Dirección Pública, al igual que en una agencia; b) las facultades de la Secretaría de Gobierno Digital están determinadas en una ley especial, al igual que en el caso de una agencia; y c) dio espacio para agregar nuevas facultades a esta Secretaría, como desarrollar y operar servicios compartidos, a lo menos de interoperabilidad e identidad digital, aprobar los términos y condiciones de uso de estas plataformas y servicios, lo que serán obligatorios para todas las entidades usuarias, monitorear, dar seguimiento y evaluar las medidas de gobierno digital, y solicitar información para ello. Además, el Ministerio de Hacienda podrá dictar un reglamento que regule todas las materias necesarias para el ejercicio de sus funciones.

### **Descripción del contenido de la propuesta**

El artículo 1º establece que, a partir del 1 de marzo de 2024, se crea la Secretaría de Gobierno Digital en la Subsecretaría de Hacienda. A ella le corresponderá proponer al Ministro o Ministra de Hacienda la Estrategia de Gobierno Digital y coordinar su implementación, velando por mantener un enfoque integrado de gobierno. Además, a la Secretaría le corresponderá coordinar, asesorar y apoyar intersectorialmente en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios. También deberá desarrollar y operar plataformas y servicios compartidos, a lo menos, de interoperabilidad e identidad digital.

Además, establece que la Secretaría de Gobierno Digital estará a cargo de un Director o Directora, que corresponderá a un Jefe o Jefa de División de la Subsecretaría de Hacienda. Dicho funcionario o funcionaria estará sujeto al proceso de selección establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 3 de la ley N° 20.955.

Finalmente, prescribe que, mediante un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, se establecerán los mecanismos e instrumentos por los cuales se implementará la Estrategia de Gobierno Digital, y se coordinará, asesorará y apoyará a los órganos de la Administración del Estado de conformidad con el inciso primero de este artículo. Asimismo, regulará los medios a través de los cuales se realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de las medidas y acciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones; la forma en que se solicitará la información necesaria para estos fines; y toda otra materia necesaria para el adecuado ejercicio de sus competencias.

El artículo 2º traspasa, sin solución de continuidad, a partir del 1 de marzo de 2024, a los funcionarios y funcionarias a contrata que, al 29 de febrero de 2024, se desempeñen en la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, a la Subsecretaría de Hacienda.

El artículo 3º modifica las plantas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda, eliminando y creando un cargo de Jefe/a de División, respectivamente.

El artículo 4º adecúa la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, para que sean consistentes con los cambios introducidos por la presente ley.

Finalmente, la ley cuenta con tres artículos transitorios que establecen que la Subsecretaría de Hacienda será la continuadora legal de la División de Gobierno Digital (artículo primero), la obligatoriedad de los términos y condiciones de uso de plataformas y servicios compartidos (artículo segundo) y la imputación presupuestaria correspondiente (artículo tercero)

#### **Entrada en Vigencia**

1 de marzo de 2024

### **III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta**

<b>Agentes o Grupos</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	Sí	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

#### **Detalle de la distribución del impacto**

1. Costos: la implementación de la ley involucra un aumento marginal (menos de 10 millones) en gastos de personal en el año 2024.

2. Beneficios: todas las personas naturales, empresas y Mipymes podrán acceder de manera digital a todos los trámites del Estado, ahorrando tiempo y dinero, y aumentando su satisfacción con los servicios provistos por el Estado. Los órganos del sector público podrán hacer un uso más eficiente de sus recursos al utilizar las plataformas y servicios compartidos ofrecidos por la Secretaría de Gobierno Digital. Además, podrán hacer procesos de compras de tecnología mucho más eficientes, al existir lineamientos y directrices centralizadas sobre la materia.

#### **Aplicación diferenciada a Mipymes**

No

#### **Impacto en género**

Neutro

#### **Detalle de impacto en género**

#### IV. Costos Esperados

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

#### V. Impacto Neto

##### Distribución de los efectos esperados

##### Región:

No tiene impacto específico por región.

##### Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

##### Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

##### Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Estándares y acuerdos internacionales; Estándares y acuerdos internacionales; Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Empleo; Presupuesto público; Empleo; Desarrollo logístico; Presupuesto público; Orden y seguridad pública; Presupuesto público;